

MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 177
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N°02/2024

Objeto: "Servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en el lugar del hecho y de requerirse el traslado a centros asistenciales locales de mayor complejidad"; según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Presupuesto oficial.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil (\$288.000)
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro millones (\$ 144.000.000) con IVA incluido.

VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el día 06/09/2024 inclusive.

FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 10/09/2024 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal.

RECEPCION DE SOBRES: tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el día establecido para el acto de apertura, una hora antes.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO <i>Llamado A Licitacion Publica N°02/2024</i>	Pag. 1
MUNICIPALIDAD SALDAN <i>Ordenanza N° 27/2024</i>	Pag. 1
<i>Ordenanza 38/2024</i>	Pag. 2
<i>Ordenanza N° 28/2024</i>	Pag. 2
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS <i>Resolución Número 01/2024</i>	Pag. 3
MUNICIPALIDAD BERROTARAN <i>Ordenanza 37/24</i>	Pag. 4
MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO <i>Decreto N° 105/2024</i>	Pag. 5
COMUNA AMBUL <i>Resolucion N° 109/2024</i>	Pag. 5

CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 15615852 - Domicilio: Alberdi y Alsina.

2 días - N° 550339 - \$ 6601 - 3/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD SALDAN

ORDENANZA N° 27/2024

CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1 INCREMENTASE en un ochenta por ciento (80%) la tarifa general del servicio de agua de Saldán, de conformidad al Anexo I que se incorpora y acompaña como formando parte integrativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2 La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del primero de agosto del año dos mil veinticuatro (01.08.2024).

ARTÍCULO 3 COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en primera lectura el día Uno del Mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en Segunda lectura el día Diecinueve del Mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

Fundamento

Me es grato dirigir al honorable cuerpo que Ud. preside el presente proyecto de Ordenanza que dispone el incremento de la Tarifa Municipal por el Servicio de Distribución Domiciliaria de Agua Potable de Saldán, haciéndole saber que el mismo es copia del enviado por el D.E.M, tanto en los fundamentos como en los montos de aumento, en el mes de diciembre de 2023, que fuera aprobado en primera lectura, fue pasado a comisión y que no se realizó la correspondiente audiencia pública y la segunda lectura, y atento a que correspondiera al periodo de sesiones ordinario de 2023 quedo caduco al no haberse tratado en dicho periodo, conforme a los fundamentos y las disposiciones que se detallan seguidamente.

Que, en atención al proceso de normalización y regularización del servicio del Agua Potable de Saldán, que trajo aparejado el traspaso de la administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Saldán a la Administración Municipal que tuvo concreción a partir del mes de octubre del año 2021, el Municipio de Saldán llevó a cabo la realización de gran cantidad de obras a los fines del mejoramiento en la prestación del servicio.

Que, el sistema de red de distribución de agua potable en Saldán era sumamente deficitario, entre otras causas, por la falta de mantenimiento e inversiones necesarias por parte de la Cooperativa de Servicios que tenía a su cargo la prestación.

Que, además de las obras de mantenimiento y nuevas inversiones resulta de gran impacto e incidencia en el incremento de la tarifa los altos niveles de inflación que son de público y notorio conocimiento, que en el último año ha superado los dos dígitos.

Que, los incrementos generales de precios de insumos, repuestos, logística, administración y mano de obra general tornan necesaria una actualización de las tarifas.

Que, todo ello se ha englobado en un porcentual de incremento genérico del ochenta por ciento (80%) para todos los ítems. Este incremento es inferior y resulta muy por debajo de los índices de la inflación anual, pero no obstante, contribuirá en mantener el sistema con la adecuada prestación del servicio de agua.

Que asimismo se ha incorporado a este tarifario los vecinos ubicados atrás de la ex Fabrica Minetti atento a la situación particular de los vecinos de ese barrio dado que la provisión del agua potable es realizada por la Municipalidad de La Calera y la tarifa de este municipio es distinta a la nuestra

Que, se ha incorporado un nuevo ítem en el art. 30 del Anexo de la Ordenanza Tarifaria del Agua denominado Actualizaciones, que contiene la fórmula a aplicar en caso de incrementos en el costo del servicio y además del art. 31 del mismo anexo que establece la división del costo del canon.

Que, el Incremento al Régimen Tarifario del Servicio de Agua de Saldán comenzará a regir a partir del primero de agosto del año dos mil veinticuatro (01.08.2024).

POR TODO ELLO,

ANEXO

1 día - N° 549673 - s/c - 3/9/2024 - BOE

ORDENANZA 38/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 38/2024

PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS JUEGOS DE APUESTAS ONLINE "APUESTA POR TU FUTURO"

Artículo 1°.- CREACIÓN: CRÉASE el Programa de Prevención y Concienciación sobre los Juegos de apuestas Online "Apuesta por tu Futuro"

Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Cultura, Educación y Turismo y/o quien en su futuro la reemplace.

Artículo 3°.- OBJETO: La presente ordenanza tiene por objeto crear acciones de Prevención y de Concienciación, de la ludopatía en la localidad de Berrotarán, poniendo especial énfasis en juegos de apuestas online.

Artículo 4°.- DEFINICIONES: A los efectos de la presente ordenanza serán considerados Juegos de Apuestas Online: aquellos juegos de azar, legales e ilegales, disponibles en plataformas digitales, que pueden incluir versiones en línea de los juegos de casino, loterías y apuestas deportivas

Artículo 5°: PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD. Se prohíbe toda forma de publicidad de Juegos de Apuestas Online, en medios de comunicación locales y en eventos y/o espectáculos públicos y/o privados con habilitación municipal.

Artículo 6°: BLOQUEO DE ACCESO A SITIOS DE APUESTAS ONLINE PÚBLICOS. La autoridad de aplicación, bloqueará el acceso a los sitios web de juegos de apuestas online en las redes de internet de la Municipalidad de Berrotarán y sus dependencias, que sean de acceso público.

Asimismo, invitará a los Centros Educativos, Instituciones locales y Comercios que cuenten con redes de internet de acceso público, al Bloqueo del acceso a los sitios web de juegos de apuestas online en sus redes. Para ello, el Departamento Ejecutivo pondrá a disposición a personal habilitado para que quienes se sumen a la iniciativa puedan ejecutar el Bloqueo ajustándose a las posibilidades de cada red y certificará dicha situación.

Artículo 7°.- ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN: La autoridad de aplicación, podrá coordinar con instituciones públicas y/o privadas talleres informativos y formativos y campañas de sensibilización social, para educar y concienciar sobre los riesgos de la ludopatía. Asimismo podrá incluir material educativo específico relacionado con el objeto de la presente, en los planes de estudio.

Artículo 8°.- NOTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Instrúyase al Poder Ejecutivo Municipal a enviar una nota al Ente Nacional de las Comunicaciones (ENACOM), solicitando que en coordinación con los proveedores de servicios de internet locales, se restrinja el acceso a los sitios web de juegos de apuestas online que no estén autorizadas y reconocidas por los organismos oficiales. Para ello se tendrá en cuenta, el listado de sitios web que forman parte de la presente como ANEXO I.

Artículo 9°.- ÓRGANO DE CONTROL. El Juzgado de Faltas de la localidad de Berrotarán será el órgano de Control del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 10°.- MULTA: Serán sancionados con Multa de Quinientas (500) a Cinco Mil (5000) Unidades Fijas, quienes publiquen juegos de apuestas online, en medios de comunicación locales y/o en eventos y/o espectáculos públicos y/o privados con habilitación municipal. Serán solidariamente responsables, los organizadores de los eventos y quienes tengan a su cargo medios de comunicación que difundan dicho contenido.

Artículo 11°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ANEXO

1 día - N° 550014 - s/c - 3/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 28/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1 MODIFICASE el presupuesto correspondiente al año 2024 contenido en la Ordenanza N° 36/2023 de fecha 23/11/2023 en la partida de egreso 1.1.03.19 Gastos HCD dispuesta por la suma de \$ 146.099,21 aumentada a la suma de pesos siete millones quinientos (\$ 7.500.000), pesos un millón quinientos mil mensuales (\$ 1.500.000).

ARTÍCULO 2 MODIFICASE el presupuesto correspondiente al año 2024 contenido en la Ordenanza N° 36/2023 de fecha 23/11/2023 en la partida de egreso 1.1.03.20 Gastos HTC dispuesta por la suma de \$ 147.351 aumentada a la suma de pesos dos millones quinientos (\$ 2.500.000), pesos quinientos mil mensuales (\$ 500.000).

ARTÍCULO 3 MODIFICASE en el presupuesto correspondiente al año 2024 contenido en la Ordenanza N° 36/2023 de fecha 23/11/2023 en la partida de ingreso 1.1.1.16 OTROS TRIBUTOS por la suma de \$ 30.372.716,45 a la suma de \$ 40.372.716,45 quedando de esta forma el presupuesto equilibrado.

ARTÍCULO 4 Que los fondos que se otorgan por esta modificación de presupuesto deberán ser gastados por ambos organismos en gastos de funcionamiento y no para cualquier otro gasto que no entre en dicha denominación.

ARTÍCULO 5 Que los fondos girados deberán ser gastados siguiendo las reglas de una correcta administración y contabilidad, deberán contar con los correspondientes comprobantes del gasto y rendir las cuentas correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6 Que el H.C.D y el H.T.C deberán realizar el correspondiente presupuesto con sus gastos de funcionamiento conforme a lo dispuesto por el art. 30 inc. 27 y art. 84 Inc. 10 respectivamente de la Ley 8102 Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7 COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en primera lectura el día Uno del Mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en Segunda lectura el día Diecinueve del Mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102

Fundamento

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saldan, ha manifestado la necesidad de contar con fondos suficientes para sus gastos y además que el Honorable Tribunal de cuentas Municipal cuente también con su propio presupuesto.

FUNDAMENTOS:

Que el Honorable Concejo Deliberante Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas son dos instituciones autónomas del Departamento Ejecutivo Municipal conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

Que esa autonomía hace necesario que cuenten con los fondos destinados a paliar sus gastos de funcionamiento y en razón de la autonomía que estos tienen es que se hace necesario que puedan manejar sus propios fondos.

Que es por ello que se hace necesario modificar el presupuesto municipal a los fines de que los mismos prevean las correspondientes partidas para atender con ellas sus gastos de funcionamiento.

Que esta modificación otorga una suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) mensuales al Honorable Concejo Deliberante y una suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) mensuales al Honorable Tribunal de Cuentas, todo ello debiendo rendir cuentas de los montos entregados al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 37°, inc. 8) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, corresponde darle el tratamiento de doble lectura y audiencia pública y segunda lectura debiendo mediar, entre la primera y segunda lectura, un plazo de quince (15) días corridos, razón por la cual deberá tratarse y aprobarse en segunda lectura, al menos en fecha 16 de julio de 2024.

POR TODO ELLO,

1 día - N° 549665 - s/c - 3/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2024

UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA- MUNICIPIOS Y COMUNAS

Córdoba, 3 de junio de 2024.

VISTO: lo dispuesto mediante Resolución Conjunta N° 132/99 de fecha 24 de agosto de 1999 y las Resoluciones de fecha 29 de diciembre de 2023 y 7 de febrero de 2024 de esta Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Gobierno convocó a esta reunión de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas para el día de la fecha, a desarrollarse en la Sala de Ministros del Centro Cívico del Bicentenario.

Que estuvieron presentes el señor Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo; el señor Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Acosta;

el señor Ministro de Cooperativas y Mutuales, Dr. Martín Gill; y los siguientes intendentes municipales: Por Hacemos Unidos por Córdoba: Juan Manuel Llamosas, de Río Cuarto; Marcos Torres, de Alta Gracia; Damián Bernarte, de San Francisco; Darío Chesta, de Río Segundo; Oscar Santarelli, de Villa General Belgrano; y Claudia Acosta, de Mi Granja. Por el Foro de Intendentes Radicales: Rubén Dagum, de Almafuerde; y Roberto Casari, de Vicuña Mackenna. Por el COMUPRO: Guillermo Ristorto, de Pampayasta Sud y Mariano Galfré, de James Craik. Por el Vecinalismo: Sebastián Demarchi, de Morteros y Maximiliano Rivarola, de Villa Dolores. Por el MUCORA: Emiliano Paredes, de Tanti. Asimismo, participaron de la reunión el señor Secretario de Gobierno, Dr. Augusto Pastore; el señor Secretario de Cooperación Institucional, Orlando Victor Arduh; y el señor Subsecretario de Municipios, Natalio Osvaldo Graglia.

Que el señor Ministro de Economía y Gestión Pública presentó un informe detallado sobre la actividad económica a nivel nacional, incluyendo el impacto del Impuesto a las Ganancias en la coparticipación; el interés de diversos actores en realizar inversiones y el rol de las Agencias Pro

Córdoba e Innovar y Emprender. De igual manera, anunció la incorporación de municipios y comunas al impuesto unificado, tales como automotor, inmobiliario, monotributo y Ciudadano Digital (CIDI). Destacó que no se han definido fechas para la entrega de los datos del censo por parte del INDEC, lo cual resulta necesario para readecuar ciertos parámetros distributivos.

Que el señor Ministro de Cooperativas y Mutuales expuso sobre el rol del Ministerio que encabeza, enfatizando la vinculación del sector cooperativo y mutualista con los municipios y las comunas de la Provincia. Anunció el lanzamiento de una línea de financiamiento junto con el Banco de la Provincia de Córdoba, para obras de infraestructura dirigida a cooperativas de la Provincia. El plazo es de sesenta (60) meses, con doce (12) meses de gracia, siendo optativo para las cooperativas y municipios, que deben declarar la obra de interés público y pago obligatorio. Destacó que, por primera vez, dentro de BANCOR, se creó una gerencia de Cooperativas y Mutuales para atender esta línea de financiamiento.

Que se conversó sobre la conformación del Consejo Asesor del Instituto Provincial de Capacitación Municipal, regulado por el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 291/12, que dispone que el mismo estará integrado por dos representantes del Estado Provincial, dos del sector Universitario y por dos intendentes. Se informó que, por Resoluciones de la Secretaría de Gobierno Abierto del Ministerio de Gobierno, ya se encuentran designados los representantes del Estado y del sector universitario.

Que se dialogó sobre la habilitación de una nueva etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales. En relación al Fondo Permanente, se determinó que los incrementos de las cuotas durante el primer semestre del año fueron superiores al doscientos cincuenta por ciento (250%), y que el municipio de San José de las Salinas solicitó su incorporación.

Que se analizó la solicitud del municipio de San José de las Salinas de incorporarse al Fondo Permanente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA – MUNICIPIOS Y COMUNAS RESUELVE

1°. - APRUÉBASE la designación de Marcos Torres, Intendente de Alta Gracia, por "Hacemos Unidos por Córdoba" y de Rubén Dagum, Intendente de Almafuerde, por el "Foro de Intendentes Radicales" para integrar el Comité Asesor del Instituto Provincial de Capacitación Municipal.

2°. - APRUÉBANSE las Etapas 53° y 54° del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales. La Etapa 53° estará disponible a partir de la fecha del presente instrumento, y la Etapa 54° desde el mes de agosto, según la siguiente escala:

RANGO DE POBLACIÓN	MONOTOS POR ETAPAS
1 a 200 Hab.	\$ 1.000.000,00
201 a 2000 Hab.	\$ 2.000.000,00
2.001 a 5.000 Hab.	\$ 3.000.000,00
5.001 a 10.000 Hab.	\$ 5.000.000,00
10.001 a 25.000 Hab.	\$ 7.000.000,00
25.001 a 50.000 Hab.	\$ 15.000.000,00
Más de 50.001 Hab.	\$ 25.000.000,00

3°. - FACÚLTASE al Ministerio de Gobierno a disponer la habilitación de la Etapa 55° del Fondo Permanente, a partir del mes de octubre de 2024, en la medida que el flujo de recursos así lo permita, pudiendo actualizar las escalas de acuerdo a parámetros económicos objetivos.

4°. - APRUÉBASE la incorporación del municipio de San José de las Salinas al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, pudiendo disponer de los fondos a partir de la Etapa 53°.

5°. – PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Fdo.: Ab. Orlando Víctor Arduh, Secretario de Cooperación Institucional, Ministerio de Gobierno; Ab. Augusto Pastore, Secretario de Gobierno, Ministerio de Gobierno; Dr. Marcos Torres Lima, Intendente de Alta Gracia; Guillermo Matías Ristorto, Intendente de Pampayasta Sud; Roberto Daniel Casari, Intendente de Vicuña Mackenna; Dr. Néstor Rubén Dagum, Intendente de Almafuerde; Lic. Mariano Galfre, Intendente de James Craik; Emiliano Paredes, Intendente de Tanti; Juan Manuel Llamas, Intendente de Río Cuarto; Cr. Oscar Santarelli, Intendente de Villa General Belgrano; Sebastián Demarchi, Intendente de Morteros; Maximiliano Rivarola, Intendente de Villa Dolores, Claudia Inés Acosta, Intendente de Mi Granja; Lic. José Darío Chesta, Intendente de Río Segundo, Dr. Damián J. Bernarte, Intendente de San Francisco

1 día - N° 550384 - s/c - 3/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **BERROTARAN**

ORDENANZA 37/24

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 37/24

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura traslativa de dominio en beneficio de la Sra. Stefania Belén Oviedo D.N.I.: 35.259.783, del inmueble ubicado sobre calle 9 de julio N° 1035, de la localidad de Berrotarán, identificado según Catastro Municipal como Lote Oficial 5; de la Circunscripción 1; Sección 1; Manzana Catastral 108; Manzana Oficial Bbi. Empadronado bajo el N° de Cuenta de la DGR: 240318198056, Nomenclatura Catastral provincial: 2403060101108005.

Artículo 2°: GASTOS DE ESCRITURACIÓN: los gastos de escrituración serán a cargo del beneficiario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3.- DEROGAR la ordenanza 18/2008.

Artículo 4.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. –

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

1 día - N° 549959 - s/c - 3/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

DECRETO N° 105/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud de los permisionarios de remises para actualizar las tarifas vigentes en el servicio de transporte de personas en automóviles de alquiler (remises) conforme expediente N° 1592/P/2024 de fecha 23/08/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario por el que atraviesa la economía nacional, con incesante incremento de los precios, especialmente en lo que respecta a los insumos de los automóviles en general;

Que la situación de público conocimiento impactó en el servicio de remises, hecho que debe ser revisado y revertido;

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a través de su Subdirección de Tránsito y Transporte, por medio de dictamen técnico obrante a fojas 10/11 del expediente N° 1592/P/2024, entiende conveniente aplicar un incremento aproximado del treinta por ciento (30%) a partir del mes de septiembre del corriente año, tanto para la tarifa por servicio diurno como nocturno, respecto de la que se encuentra vigente desde mayo del 2024.

Que es facultad de la Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal fijar la tarifa del servicio a través de la U.E.V. conforme lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza 1025/2010;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

DECRETA:

Artículo 1°. FIJASE a partir del primero (1°) de septiembre del 2024 el valor de la bajada de bandera para el servicio de transporte de pasajeros en automóviles -remises- en la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) para el servicio diurno y Pesos Un Mil Cincuenta (\$ 1.050,00) para el servicio nocturno.-

Artículo 2°. FIJASE a partir del primero (1°) de septiembre del 2024 el valor de la ficha cada 100 mts., recorridos o un minuto de espera en la suma de Pesos Cincuenta y Uno (\$ 51,00) para el servicio diurno y Pesos Cincuenta y Cuatro (\$ 54,00) para el servicio nocturno.

Artículo 3°.- DISPONGASE la comunicación del presente al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malagueño.-

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno, Seguridad y Auditoría Interna, y el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 29 de Agosto de 2024.-

FIRMADO: MARCOS FEY (INTEDENTE) - MARIANA S. HEREDIA (SECRETARIA DE GOBIERNO) MIGUEL A. VARGAS (SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS)

1 día - N° 550413 - s/c - 3/9/2024 - BOE

COMUNA AMBUL

RESOLUCION N° 1 0 9 / 2 0 2 4.

VISTO: La reunión realizada entre los artesanos locales que desarrollan la Feria de Artesanos local, el día 10 de enero del corriente año, donde entre autoridades comunales y trabajadores pactaron pautas de convivencia y reglamentación de funcionamiento de la Feria para la temporada 2024;

CONSIDERANDO:

Que de dicha reunión, se trataron temas varios que ayudarán a reglamentar el funcionamiento de la Feria en el Plaza 24 de Diciembre de nuestra localidad.

Que por tratarse de un espacio de dominio público corresponde a la Comuna determinar las condiciones de uso del mismo, debiendo propugnar la buena convivencia y el respeto a los vecinos, teniendo siempre en miras promocionar la producción local de artesanías. En función de ello, se han acordado horarios de funcionamiento y responsabilidades de los feriantes respecto a los puestos y a la colaboración con la limpieza del lugar.

Que la regulación de los espacios públicos y las ferias es exclusiva competencia material y territorial de la Comuna, por lo que en función de lo dispuesto por el art 186 del Constitución Provincial y 197 de la Ley 8102,

LA COMISION DE LA COMUNA DE AMBUL

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1°) DISPONER que la Feria de Artesanos y Productores Locales, funcionará en la Plaza 24 de Diciembre de esta localidad de Ambul, todos los días sábados desde el 01 de enero al 01 de marzo de cada año, en el horarios de 20 hs. a 01 hs.

Art.2°) La Comisión de la Comuna podrá suspender la apertura de la Feria los días que por razones climáticas o razones de fuerza mayor pongan en peligro la salud y seguridad de los vecinos, turistas y feriantes.

Art. 3°) Las estructuras de los puestos de la Feria son de propiedad de la Comuna y son entregados a los feriantes en calidad de comodato. Para ello, de manera conjunta y coordinada con los feriantes se coordinará la ubicación y asignación de los puestos.

Art. 4°) Los feriantes tendrán a su cargo el armado y desarmado de los puestos cada día de apertura de la feria, debiendo armar media hora antes

del horario de apertura y dejar el puesto desarmado al finalizar la feria. Para ello, se autoriza a los feriantes a retirar las tablas de apoyo del puesto y el toldo del puesto que le fuera asignado, bajo su responsabilidad.

Art. 5°) Los feriantes se comprometen a mantener el orden y buen estado de limpieza del lugar, debiendo cada uno responsabilizarse de los residuos de su puesto y al finalizar la feria llevarlos a contenederos o puestos de recolección de residuos.

Art. 6°) La Comuna proveerá a los feriantes luz eléctrica para cada puesto, debiendo los feriantes mantener las condiciones de seguridad personal y hacia terceros respecto a la instalación en cada puesto, así como comunicar a la Comuna cualquier desperfecto que pudiera surgir.

Art. 7°) La Comuna y feriantes se comprometen a mantener buen diálogo y respetar pautas de buena conducta y convivencia entre los integrantes de la Feria de Artesanos y Productores Locales. Las inconductas, peleas, o faltas de respeto entre cualquiera de las partes, autorizará a la Comuna a dejar sin efecto el permiso otorgado al feriante infractor.

Art. 8°) La Comuna llevará un registro de los feriantes autorizados, el producto que ofrecen al público y la constancia de entrega de la estructura del puesto y otros elementos que le entregue la Comuna en calidad de comodato.

Art. 9°) La Comuna se reserva el derecho de fiscalizar los productos ofrecidos a la venta, tanto para garantizar la producción artesanal como la calidad bromatológica de los mismos, en caso de tratarse de alimentos.

Art. 10°) La Comuna podrá reglamentar cualquier tema o asunto no contemplado en la presente resolución.

Art. 11°) Protocolícese, publíquese y archívese. AmbuL, 15 de enero de 2024.

Fdo. Sandro Gustavo Atala Presidente Comisión Comunal Maria Manuela Vazquez Tesorera

1 día - N° 550280 - s/c - 3/9/2024 - BOE

